

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE 2022/IOF_02/000324

EDICTO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS

El Órgano de Selección se constituye el 13-11-2023, adoptando los siguientes acuerdos:

1°. Corrección de error advertido en el Acta núm 1, de 28-10-2023

Advertido error en el párrafo primero del Acta núm 1, se procede a su corrección en el siguiente sentido: DONDE DICE: "... personal laboral del Ayuntamiento de Bornos, mediante concurso oposición..."; DEBE DECIR: "... personal laboral del Ayuntamiento de Bornos, mediante oposición...".

Constatado otro error en el párrafo segundo del punto 2°, se procede a su corrección en los siguientes términos: DONDE DICE: "6.3. Oposición La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, y consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:".; DEBE DECIR: "6.3. Oposición La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:".

2°. Resolución de las alegaciones presentadas.

Pregunta 2.DESESTIMADA.

Reclamación presentada por María José Díaz Vargas.

- "El mobiliario de cualquier edificio deberá limpiarse con distinta frecuencia. Y en concreto las persianas:
- A. Quincenalmente.
- B. Mensualmente.
- C. Semanalmente."

Se DESESTIMA la reclamación ya que la alegante hace referencia a un tipo de persiana específico que no es el cuestionado.

Pregunta 3. ESTIMADA.

Reclamación presentada por María José Díaz Vargas.

La limpieza en salas blancas, quirófanos, etc. en las que es necesario realizarse un tipo de limpieza que contempla, no sólo la retirada de residuos, sino la eliminación total de microorganismos cuya presencia es indetectable a simple vista, se llama limpieza:

- A. Especial.
- B. De Mantenimiento.
- C. De desinfección.

Se ESTIMA la reclamación por existir fuentes contradictorias. Se sustituye por la pregunta de reserva número 1

Código Seguro De Verificación	M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez	Firmado	14/11/2023 13:39:23
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==		



Pregunta 5. ESTIMADA.

Reclamación presentada por Daniel Ortega Palomo y Rosa María Moreno Armario

Los carros de basura deben limpiarse bien ya que son muy usados y siempre hay suciedad que se cuela hacia el carro. La frecuencia de limpieza será:

- A. Semanal.
- B. Diaria.
- C. Cada 15 días.

Se ESTIMA la reclamación por existir fuentes contradictorias. Se sustituye por la pregunta de reserva número 2.

Pregunta 12. DESESTIMADA

Reclamada por los siguientes aspirantes: Daniel Ortega Palomo, María José Díaz Vargas y Rosa M.ª Moreno Armario

Con qué periodicidad se recomienda limpiar el tanque de agua o cisterna de los inodoros:

- A. Al menos una vez al mes.
- B. Al menos una vez a la semana.
- C. Al menos una vez al año.

Se DESESTIMAN las alegaciones presentadas, ya que las fuentes aportadas por los reclamantes no se refieren a baños públicos.

Pregunta 38 .DESESTIMADA.

Reclamación presentada por Rosa M.ª Moreno Armario

¿Un vehículo al final de su vida útil es un residuo?

- A. Sí, se considera residuo no peligroso.
- B. Sí, desde que su dueño lo desecha o tiene intención u obligación de hacerlo.
- C. Sólo desde que es procesado en el C.A.T. y se expide el certificado de destrucción .

Se DESESTIMA ya que la reclamante alega:

"En la plantilla da como correcta la opción c) Sólo desde que es procesado en C.A.T. y se expide el certificado de destrucción.

Esta respuesta tal cual, está recogida en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, pero esta disposición está derogada.

En la actualidad el Ministerio Para la transición ecológica y el reto demográfico, Vicepresidencia tercera del GOBIERNO.define textualmente:

"Un Vehículo al Final de su Vida Útil (VFVU) es aquel medio de transporte autopropulsado, que incorpore al menos dos ruedas, ya sea completo, completado o incompleto, y con una velocidad máxima de diseño superior a 25 km/h, susceptible de ser matriculado ante la Dirección General

Código Seguro De Verificación	M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez	Firmado	14/11/2023 13:39:23
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==		





de Tráfico, que se ha convertido en residuo, es decir, que su poseedor haya desechado o tenga la intención u obligación de deshacerse de él, y siempre que se entregue a un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) y éste expida un certificado de destrucción o un o el certificado de tratamiento medioambiental del vehículo."

Por lo que son dos las respuestas correctas

1. Que sea un residuo, es decir que su dueño lo deseche o tenga la intención u obligación de hacerlo .

2.Se entregue a un centro C.A.T."

Efectivamente, la respuesta estaba recogida anteriormente recogida en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, de vehículos al final de su vida útil, hoy derogado y su regulación ahora puede encontrarse en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

La respuesta B no es correcta, ya que el sólo hecho de desecharlo o tener la intención u obligación de hacerlo no perfecciona la consideración como residuo del vehículo desde el final de su vida útil. Es uno de los requisitos, pero por sí solo no es suficiente.

Sólo cuando, como recoge la respuesta C, es procesado en el Centro Autorizado de Tratamiento y se expide el certificado de destrucción se considera el vehículo como residuo.

La pregunta versaba sobre el momento temporal a partir del cual el vehículo se consideraba residuo y no sobre todos los requisitos que deben cumplirse para que se considere residuo.

En el caso de que la pregunta hubiera sido "¿Cuales son los requisitos para considerar residuo a un vehículo al final de su vida útil?, entonces la reclamación debería estimarse.

Posteriormente, sigue razonando:

"En la actual ley Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se recoge la definición de residuo y cataloga a los vehículos abandonados como residuos domésticos.

- al) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- at) «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Código Seguro De Verificación	M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez	Firmado	14/11/2023 13:39:23
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MlsDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==		





Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados."

Efectivamente, los vehículos abandonados son considerados residuos domésticos a los efectos de esa ley, como señala el artículo 2 de la misma.

Pero la pregunta no versaba sobre la consideración de los vehículos abandonados, sino de los vehículos al final de su vida útil. Ambas leyes regulan aspectos distintos: uno de la disposición de los vehículos al final de su vida útil y otro de su consideración como residuos precisamente si se abandonan sin cumplir dicha normativa.

Para finalizar, concluye la reclamante:

"En el artículo 3 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre define:

c) Vehículo al final de su vida útil: Todo vehículo al que le es de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio. El vehículo al final de su vida útil tendrá la consideración de residuo a partir del momento en que se cumplan las dos condiciones siguientes: Que un CAT haya emitido el certificado de destrucción o el certificado de tratamiento medioambiental del vehículo, y que el vehículo se halle en el recinto del CAT que ha emitido el certificado de destrucción o el certificado de tratamiento medioambiental del vehículo.

Tendrán asimismo la consideración de residuo los vehículos abandonados, así como los sometidos a operaciones de descontaminación, separación de componentes, partes o piezas de los mismos en lugares distintos a los CAT o las sometidas a operaciones de fragmentación o cizallamiento en lugares distintos de las instalaciones de fragmentación.

Estos vehículos deberán gestionarse en un CAT autorizado y obtener el certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental correspondiente.

Es decir ya no solo los vehículos se consideran residuo si pasan por el C.A,T. como contemplaba el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sino que se consideran residuo los vehículos abandonados por sus dueños."

Efectivamente, como ya se ha señalado anteriormente, no se pretende que sólo sean residuos los vehículos al final de su vida útil.

Se pretende saber en qué momento los vehículos al final de su vida útil son considerados residuos, y es "a partir del momento en que se cumplan las dos condiciones siguientes: Que un CAT haya emitido el certificado de destrucción o el certificado de tratamiento medioambiental del vehículo, y que el vehículo se halle en el recinto del CAT que

Código Seguro De Verificación	M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez	Firmado	14/11/2023 13:39:23
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==		





ha emitido el certificado de destrucción o el certificado de tratamiento medioambiental del vehículo"

En conclusión, una cosa es la conversión de un vehículo al final de su vida útil en residuo cuando el obligado cumple la normativa aplicable en un C.A.T. según establece la opción "C" y otra que, ante el incumplimiento de la misma, se declare a los efectos del Real Decreto 265/2021, como recoge el artículo tercero del mismo, al vehículo en situación de abandono como residuo.

Por lo tanto, se considera la respuesta "C" como única correcta, lo que implica desestimar la reclamación interpuesta.

Pregunta 45. DESESTIMADA.

Reclamación presentada por M.ª José Díaz Vargas y Rosa M.ª Moreno Armario.

<u>"Para evitar posturas forzadas al barrer o fregar, debe mantener la escoba o fregona lo más cerca posible de:</u>

A.Los pies.

B. La cabeza.

C. El tronco"

En relación a la alegación presentada a la pregunta 45, se precisa que la reclamante en la documentación que presenta avala el criterio del Tribunal, exponiendo:

Operaciones de partido y fregado

La longitud del mango de la mopa, escoba o fregona debe permitir sostenerla entre el nivel del pecho y la cadera. El uso de mangos telescópicos permite la adaptación a las diferentes características (dimensiones antropométricas) de la población trabajadora.

Se debe mover la escoba o el utensilio que se use lo más cerca posible de los pies, realizando el movimiento con los brazos sin seguirlo con la cintura. Es recomendable sujetar el mango lo más vertical posible, asegurando así que la columna vertebral se mantenga







Se debe prestar atención igualmente a la postura de las manos, debiendo sujetar el mango con toda la superficie de la mano para evitar la desviación cubital de la muñeca.

Además de lo anterior, en el Manual de Seguridad y Salud en tareas de limpieza editado por Fremap y avalado por el Gobierno de España, en relación a las medidas preventivas para evitar posturas forzadas precisa:

"Trabaja manteniendo una postura erguida. Al barrer o fregar, mantén la escoba o fregona lo más cerca posible de los pies y efectúa movimientos tan sólo con los brazos, evitando seguirlos con la cintura".

Código Seguro De Verificación	MlsDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez	Firmado	14/11/2023 13:39:23
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==		









Es evidente que la documentación aportada por el reclamante y la documentación aportada por el Órgano de Selección expresamente se pone de manifiesto que el utensilio que se utilice para barrer, debe estar lo más cerca posible de los pies, coincidiendo con la respuesta a) señalada por el Órgano de selección. Conforme a lo anterior se <u>DESESTIMA</u> la alegación.

Pregunta 48. DESESTIMADA.

Referido al uso de un extintor:

- A. Aprieta la maneta de forma intermitente.
- B. Aprieta la maneta de forma continua.
- C. Dirige la boquilla a la parte alta de las llamas.

El Manual de Seguridad y Salud en tareas de limpieza editado por Fremap y avalado por el Gobierno de España, referido en el apartado anterior, en relación a las medidas en caso de incendio, señala:

- "...En cuanto al uso del extintor, adopta las siguientes recomendaciones:
- 1. Recuerda utilizar el extintor adecuado al tipo de fuego.
- 2. Quita el pasador de seguridad.
- 3. Dirige la boquilla a la base de las llamas.
- 4. Aprieta la maneta de forma intermitente".

Conforme a lo anterior se desestima la alegación.

3°. Publicación de la plantilla definitiva

Por el Órgano de Selección se acuerda se proceda a la publicación de la plantilla definitiva de preguntas y respuestas, conforme a los acuerdos precedentes.

5°. <u>Urgencias</u>

No hubo.

En Bornos, en la fecha indicada al pie. El Secretario, Francisco Javier Moldes González

Código Seguro De Verificación	M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez	Firmado	14/11/2023 13:39:23
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1sDCCmTJz17IXrvkm4Qgg==		





PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS.

1 C
2 B
3
4 A
5
6 C
7 B
8 A
9 A
10 B
11 C.
12 A.
13 B.
14 A.
15 C.
16 B.
17 B.
18 B.
19 A.
20 C.
21A

22.-B 23.-A

24.-C 25.-C

26.-A

27.-C

28.-C

29.-B

30.-A

31.-B 32.-A 33.-A 34.-C 35.-B 36.-B 37.-A 38.-C 39.-B 40.-B 41.- A. 42.- C. 43.- A. 44.- A. 45.- A. 46.- B. 47.- B. 48.- A. 49.- A. 50.- A. PREGUNTAS DE RESERVA. 1R.- A (Sustituye a la 3) 2R.- A (Sustituye a la 5)

3R.-B 4R.-C

5R.- A.

Código Seguro De Verificación	M1sDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez	Firmado	14/11/2023 13:39:23
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MlsDCCmTJzl7IXrvkm4Qgg==		

